



RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 11.- DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO Y OBRA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN PARQUE INFANTIL CON LA TEMÁTICA “CUENTOS INFANTILES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPTE.- 1632/2018

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cinco (5) de octubre de 2018 sobre contratación administrativa," **PUNTO 2.1.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO Y OBRA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN PARQUE INFANTIL CON LA TEMÁTICA “CUENTOS INFANTILES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPTE.- 1632/2018**

Comunicada y comprobada la existencia de error material en la acreditación de la solvencia mediante clasificación contenida en los Pliegos que rigen el procedimiento GE-1632/2018, error consistente en el grupo de Clasificación

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Se rectifica la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el expediente de contratación mediante procedimiento abierto del contrato arriba mencionado en los siguientes términos:

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Dónde dice:

CLÁUSULA 11.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN

No es obligatoria la clasificación, no obstante, podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	G	4 Y 6	2

Debe decir:

CLÁUSULA 11.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN

No es obligatoria la clasificación, no obstante, podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
1	C	4 Y 6	2

Documento firmado electrónicamente